

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- PLAN ACTIVA OBRAS 2020
- APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el **PLAN ACTIVA OBRAS ANUALIDAD 2020**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2020, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Visto el informe de la Intervención Provincial, así como el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y de la Jefatura del Servicio General de Planificación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS ANUALIDAD 2020, en los términos que se indican en el anexo adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los aspectos relativos a la aportación provincial para las obras cuya gestión se encomienda a los Ayuntamientos beneficiarios del plan.



SEGUNDO.- Queda facultado el Diputado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el cumplimiento de las presentes instrucciones y por consiguiente, para aclarar cuantas dudas de interpretación de las mismas resulten necesarias.

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Se dará traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación pudieran resultar afectadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A
ANA DE BLAS ABAD

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



- PLAN ACTIVA OBRAS 2020
- APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

ANEXO

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2020.-

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2019, aprobó, como asunto del orden del día, el Plan General de Obras, Empleo y Servicios Locales "Plan ACTIVA 2020".

Igualmente fue aprobada la financiación del referido Plan.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

URL de verificación: <https://verifirma.verificacion/transaction.htm?code=PF21I50CA000J00CNRIMDFUC87HFV4V>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF21I50CA000J00CNRIMDFUC87HFV4V
SELO DE TIEMPO: 26/04/2020 20:01
PÁGINA: 3/14
FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)





- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2020, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de expedientes de obra por la Diputación, así como en los expedientes de obra cuya tramitación haya sido encomendada al Ayuntamiento.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2019, de aprobación del PLAN ACTIVA 2020.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2019, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2020.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA 2020 OBRAS:

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

El importe total del Plan asciende a 23.276.661,93 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las líneas dedicadas a la creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones (OBRAS):

- PLAN ACTIVA EMPLEO 2020: 3.731.027,82 €



- PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2020: 5.467.455,97 €
- PLAN ACTIVA MOBILIARIO 2020: 721.867,22 €
- PLAN ACTIVA OBRAS 2020: 13.356.310,94 €
- TOTAL PLAN ACTIVA 2020: 23.276.661,93 €

FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial cofinanciará el 85% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local (salvo en los casos en los que la Diputación haya acordado expresamente que aportará el 100 % de la cantidad aprobada para cada entidad). El 15 % restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están plenamente disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2020, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el plan.

El Presupuesto para el ejercicio económico 2020 prevé la financiación del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, comprometiéndose para ello el importe determinado en los capítulos 6 y 7.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019 de aprobación del PLAN ACTIVA 2020.

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019 de aprobación del PLAN ACTIVA 2020. En este sentido, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios del plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013 y de acuerdo a esas propuestas se somete a aprobación por acuerdo plenario la relación de beneficiarios y sus importes, como anexo de inversiones al presupuesto para 2020.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renuncias a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de



fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento, podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA 2020, dentro de la aportación máxima aprobada para cada entidad local. En este caso, la cuantía de los honorarios a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación, en la tabla que figura publicada en la página web de la Diputación, dentro del apartado SERVICIOS – OBRAS – PLANIFICACIÓN – PLAN ACTIVA 2020, o accediendo a través del siguiente enlace: <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, comienza el 1 de enero de 2020. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2021.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O



RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

8.1.- Supuestos de tramitación de las obras por la Diputación Provincial:

En el caso de que se trate de obras gestionadas por la propia Diputación, deberá remitirse al Servicio de Planificación la documentación que se requiera al beneficiario para cada caso, mediante oficio suscrito por el Diputado delegado del Área de Infraestructuras, a la vista de las peculiaridades del respectivo proyecto de obras o memoria que se redacte por técnico con competencias al efecto.

Los Ayuntamientos deberán remitir al Área de Infraestructuras los siguientes documentos:

1. Certificado de disponibilidad de los terrenos.
2. Certificado de viabilidad urbanística de la obra, por lo que deberán realizarse todas las averiguaciones necesarias para asegurar este requisito.
3. Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, que implicará la concesión de la oportuna licencia municipal de obra, quedando esta Diputación exenta del abono de cualquier gasto de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza, derivado de la emisión de la citada licencia municipal.
4. Si la obra quedase afectada por alguna normativa o legislación sectorial (Medio Ambiente, Arqueología, Carreteras, Confederación Hidrográfica, etc), debe contarse con la correspondiente autorización.
5. Igualmente, si la obra pudiera afectar a una carretera de titularidad de esta Diputación, deberá consultarse la viabilidad de la misma al Servicio de Red Viaria.
6. Certificado acreditativo de la aportación municipal establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan.

8.2.- Supuestos de delegación de facultades a los Ayuntamientos (obras encomendadas):

Los Ayuntamientos que tramiten las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS, deberán tramitar todas las inversiones en un único expediente de contratación, que en su caso, deberá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra por el propio Ayuntamiento, deberán reintegrarse a la Diputación.



Las Entidades con delegación a favor de los respectivos Ayuntamientos para la gestión de las inversiones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020 (encomiendas), están obligadas a:

1.- Dar de alta su solicitud de participación en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020 a través del tramitador electrónico de subvenciones de esta Diputación, al que podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 MESES a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido, se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

2.- Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no serán abonadas. Tampoco se abonará por parte de la Diputación cantidad alguna correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que supongan aumento del presupuesto inicial de la obra.

3.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2020, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse desde el inicio de la actuación hasta el fin de la anualidad 2022.

4.- Las entidades beneficiarias deberán aportar al plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.

La Diputación de Cáceres remitirá a las Entidades beneficiarias las presentes instrucciones, a los efectos de su debido cumplimiento.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2020.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE POR LOS BENEFICIARIOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS CUYA GESTIÓN SE HAYA DELEGADO A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS (OBRAS ENCOMENDADAS):

9.a.- Por una parte, el órgano gestor deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización para 2020 y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios deberán presentar certificado del



Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL EN CASOS DE OBRAS ENCOMENDADAS:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020 mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2019 y una vez que sea presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada anualidad y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA (OBRAS ENCOMENDADAS):

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2020, la siguiente documentación:

11.1.- PARA TODOS LOS CASOS:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la aprobación del plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio.
- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

Además, en el supuesto de que el Ayuntamiento decida financiar con cargo al PLAN ACTIVA 2020 los honorarios relativos a asistencias técnicas vinculados a la obra, se hará constar en el resumen final de la memoria técnica o proyecto, de forma separada, el importe correspondiente a los siguientes apartados, que deberán ajustarse a las cuantías publicadas en la página web de esta Diputación (<http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>):

- a) Presupuesto de licitación de la obra
- b) Honorarios de redacción de proyecto
- c) Honorarios de dirección de obra y en su caso, de dirección de ejecución
- d) Honorarios por coordinación de seguridad y salud en obra
 - Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
 - Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>)
 - Certificado justificativo del cumplimiento del objeto de la ayuda en el modelo correspondiente, debidamente firmado por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a, Secretario-Interventor/a o Interventor/a, en el que se acredite que se ha cumplido con el objeto de la ayuda y que la suma de otras ayudas, aportaciones, recursos o subvenciones recibidas no supera el gasto total financiado, es decir que en ningún caso, existe sobrefinanciación. (ANEXO publicado en el sitio web <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>)

11.2.- PARA OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN A CONTRATISTA, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 ANTERIOR:

- Certificado de adjudicación de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 237 LCSP.
- Certificaciones ordinarias de obra y la certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción, medición general y relación valorada a origen.
- Relación de facturas y certificaciones de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de



obras complementarias a la inversión aprobada con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2020, que se autoricen por los beneficiarios.

11.3.- OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO POR MEDIOS PROPIOS / ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 ANTERIOR:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada.
- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditativo de los gastos realizados – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>
- Relación de facturas y de certificaciones de obra – anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de obras complementarias a la inversión aprobada con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2020, que se autoricen por los beneficiarios.

- Adicionalmente, cuando la ejecución de la obra prevista se haya llevado a cabo con medios propios del Ayuntamiento, éste deberá aportar certificado acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF21I50CA00J00CNRIMDFUC87HFV4V>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF21I50CA00J00CNRIMDFUC87HFV4V 26/04/2020 20:01
PÁGINA 11/14
FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)





g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.”

(Contenido equivalente al regulado con anterioridad en Artículo 24 de R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación Provincial de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la



documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2020.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la Ley General de Subvenciones.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS):

- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegros parciales: La terminación y recepción de la obra entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de septiembre de 2022.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del beneficiario del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos:

Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.



Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de noviembre de 2022.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF21I50CA00J00CNRIMDFUC87HFMV4V>

SELO DE TIEMPO

PÁGINA

SELO DE TIEMPO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

14/14

26/04/2020 20:01

PF21I50CA00J00CNRIMDFUC87HFMV4V

FIRMADO POR:
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

